COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN
OFICIO COMITÉ DE TRANSPARENCIA: 11/CDTMO/2024
EXPEDIENTE UT: ARCO 17/2024

ASUNTO: RESUELVE Y ENTREGA

C. SOLICITANTE
PRESENTE:

El que suscribe **C. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA**, en mi carácter de **PRESIDENTE del COMITÉ DE TRANSPARENCIA** del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco periodo 2021-2024, por acuerdo delegatorio de facultades, le:

NOTIFICO.-

Que la solicitud del ejercicio de **Derechos ARCO**, recibida por **este Comité** a través **de la Unidad de Transparencia** de este H. Ayuntamiento, la cual se presentó de manera personal el día 13 de Febrero del 2024, misma que fue radicada bajo el número de expediente citado al rubro, donde solicita:

> **ÚNICO.-** "1. Copia de todo el expediente donde se encuentran las medidas de protección a las que hace referencia la servidora Pública.
> 2. Copia del documento en donde la dependencia de justicia Municipal, recibido mi teléfono particular.
> 3. Copia del expediente donde se encuentra el documento donde se notifica a la dependencia Justicia Municipal mi teléfono Particular" (Sic).

Al respecto es **PROCEDENTE** la entrega de la información con fundamento en el **ARTÍCULO 60.1** de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por razón de **EXISTENCIA** de la información solicitada, y **PROCEDE** su entrega en términos del **ARTÍCULO 45.2** de la citada ley, por lo cual se le:

INFORMA:

Que el Municipio de Ocotlán **SI CUENTA CON LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA EL C. SOLICITANTE** que se cita al comienzo de ocurso; al respecto, al ser requerida el área generadora mediante oficio de requerimiento, se dio contestación mediante oficio JM-58/2024, signado por el Director de Justicia Municipal de fecha 23 de Febrero 2024, que a continuación se transcribe, literal:

"Por este conducto el que suscribe C. LIC. ALEJANDRO JIMENEZ MELENDEZ, DIRECTOR DE JUSTICIA MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, le extiendo un cordial saludo),
Derivado del oficio si número, remitido en fecha 19 de febrero del año
2024, procedente del expediente 1712024, le realizo los siguientes argumentos.
Anexo copias solicitadas en el escrito dJ1 solicitante.
Sin más por el momento me despido de Usted quedando como su más seguro servidor.
Sin otro particular por el momento, me despido de usted dejando mi número de teléfono N1-ELIM y quedando a sus órdenes para cualquier aclaración..." (Sic)

Ahora bien, al revisar el documento **medidas de protección** , anexo de respuesta del área generadora, emitida vía oficio, este Comité de Transparencia advierte que el mismo contiene DATOS PERSONALES que hacen IDENTIFICABLE a la persona que se encuentra citada en el mismo, LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA ESTÁ CLASIFICADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PÚBLICA PROTEGIDA CUYO ACCESO ES RESTRINGIDO YA QUE SE UBICA DENTRO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; lo anterior fundamento en lo establecido en los 21.1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

También existe LA CERTEZA DE QUE EL C. SOLICITANTE ACREDITÓ MEDIENTE IDENTIFICACIÓN LA PERSONALIDAD PARA EJERCER DERECHOS ARCO DE LOS DATOS PERSONALES en términos del artículo 49 de la Ley General de Protección de Datos y artículo 75 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, en consecuencia, de lo anterior este Comité estima que PROCEDE entregar los documentos con su contenido original, con base en el Artículo 45.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, cubriendo el solicitante los costos que, en su caso se generen.

Ahora bien, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 62.1 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS ESTABLECE LA GRATUIDAD SOBRE LA BÚSQUEDA Y EL DERECHO AL EJERCICIO DE DERECHOS ARCO; ES DECIR LA BÚSQUEDA Y ACCESO SON GRATUITOS Y NO TIENEN COSTO, sin embrago la Ley en Materia de Protección de Datos (LPDPPSOEJM) en su mismo artículo 62.1 señala un costo en el caso de reproducción de documentos; ADEMÁS DICHA NORMATIVIDA EN SU ARTÍCULO 62.4 ESTABLECE LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS EN COPIAS DE MANERA GRATUITA salvo las primeras 20 cuando se trate de copias simples. Con respecto a que en su solicitud señaló específicamente que requiere COPIAS SIMPLES de la información, se deja formal constancia de que, por mandato del ARTÍCULO 62.1 dela Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se entrega 06 SEIS HOJAS ÚTILES EN COPIA SIMPLE SIN COSTO.
Por todo lo aquí expuesto, este Comité:

RESUELVE.-

I.- ES PROCEDENTE la entrega de información con fundamento en el ARTÍCULO 60.1 de

la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por razón de la **EXISTENCIA** de la información solicitada, y **PROCEDE** su entrega en términos del ARTÍCULO 45.1 de la ley en cita.

II.- Se pone a disposición en esta Dirección de Transparencia, con domicilio en calle Hidalgo #65, Colonia Centro, Ocotlán, Jalisco; previa presentación de identificación y acuse de la solicitud, la cantidad de **02 una hojas útiles en copia simple de "oficio de baja del trabajador y cartilla militar** de la solicitud del ejercicio de Derechos ARCO 17/2024.

II.- Notifíquese a través de cualquier medio establecido en la ley de la materia; habilitando días y horas para tal efecto.

ASÍ LO RESOLVIÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.-

OCOTLÁN, JALISCO; A 27 DE FEBRERO DE 2024
H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO.

C. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA.
Presidente del Comité de Transparencia

C. MARIA DE LOURDES GUZMAN ROBLEDO.
Secretario del Comité de Transparencia.

C. GERMAN SADDAY OCHOA REGALADO.
Vocal del Comité de Transparencia

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL OFICIO DE SENTIDO PROCEDENTE, EMITIDO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL, DEL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2024, EL CUAL CONSTA DE 03 TRES HOJAS ÚTILES.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.